



INFORME DEL COMITÉ NEGOCIADOR

1. La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, en su Resolución 7 (II) aprobada unánimemente el 31 de agosto de 1965, decidió "constituir un Comité Negociador integrado por el Presidente de la Comisión Preparatoria y los Presidentes --o Vicepresidentes, en caso de ausencia de los primeros-- de los Grupos de Trabajo A y C".

2. La Comisión encargó a dicho Comité que, durante la celebración del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, se esforzara en "acelerar al máximo mediante negociaciones con Representantes autorizados de los Estados correspondientes, la realización de los propósitos definidos en la sección II de la Resolución 1, aprobada por la Comisión Preparatoria el 19 de marzo de 1965" y que presentara oportunamente a la Comisión Preparatoria, por conducto del Comité Coordinador, un informe sobre el desarrollo y resultado de tales negociaciones.

3. En virtud de la ausencia del Presidente del Grupo de Trabajo A (Embajador Carlos María Velázquez), quien no reside ya en la ciudad de Nueva York por haber sido designado Embajador del Uruguay en la Gran Bretaña, el Comité Negociador, de conformidad con lo previsto en la Resolución 7 (II), quedó integrado por el Embajador Alfonso García Robles, Presidente de la Comisión Preparatoria, el Embajador José Sette Cámara, Presidente del Grupo de Trabajo C, y el Embajador Leopoldo Benites, Vicepresidente del Grupo de Trabajo A.

4. A raíz de la aprobación de la Resolución 7 (II), el Presidente de la Comisión Preparatoria dirigió — por conducto de los Observadores acreditados ante la Comisión o directamente, según el caso — sendas comunicaciones análogas a los Gobiernos de Cuba, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pidiéndoles, a nombre del Comité Negociador, que tuviesen a bien designar Representantes con "plenos poderes para tratar con el Comité las cuestiones que a éste han sido encomendadas por la Comisión Preparatoria" (Anexo 1).

5. Atendiendo a la solicitud formulada en dichas comunicaciones, cinco de los Gobiernos arriba mencionados designaron como sus Representantes a los siguientes funcionarios diplomáticos:

Estados Unidos de América:

Embajador William C. Foster, Director del Organismo de Desarme y Control de Armamentos, Representante ante el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

Francia:

Ministro Jacques Tiné, Representante Permanente Suplente ante las Naciones Unidas.

Gran Bretaña:

Embajador Sir Harold Beeley, Representante ante el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

Países Bajos:

Ministro L.A.M. Lichtveld, Observador ante la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:

Embajador S. K. Tsarapkin, Representante ante el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.

6. Los tres miembros del Comité Negociador se reunieron poco después de iniciados los trabajos del vigésimo período de sesiones

de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con objeto de considerar cuál sería el procedimiento más adecuado para dar cumplimiento a la misión que la Comisión Preparatoria había confiado al Comité, habiendo llegado a las siguientes conclusiones:

1) El encargo especificado en el párrafo 2 de la Resolución 7 (II), consistente en acelerar "la realización de los propósitos definidos en la Sección II de la Resolución 1", comprende los tres aspectos siguientes:

a) gestiones "encaminadas a lograr la colaboración en los trabajos de la Comisión de cualquier república latinoamericana que aún no forme parte de la misma";

b) gestiones "encaminadas a conseguir que los Estados extracontinentales o continentales que, aparte de las repúblicas latinoamericanas ... tengan, de jure o de facto, responsabilidad internacional" respecto a determinados territorios, acepten contraer, en lo que atañe a éstos, "los mismos compromisos que contraigan las mencionadas repúblicas ... respecto a los suyos propios";

c) gestiones "encaminadas a obtener de las potencias nucleares el compromiso de que respetarán estrictamente, en todos sus aspectos y consecuencias, el estatuto jurídico de la desnuclearización de la América Latina".

2) Las gestiones definidas en el punto 1 (a) solamente son aplicables en el caso de Cuba puesto que las demás repúblicas latinoamericanas son ya Miembros de la Comisión Preparatoria; las definidas en el punto 1 (b) se refieren a los Estados Unidos, Francia, la Gran Bretaña y los Países

Bajos, y, por último, las definidas en el punto 1 (c) están relacionadas con las cinco potencias nucleares existentes en la actualidad, de las que tienen representación en las Naciones Unidas las cuatro siguientes: Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

7. Los miembros del Comité Negociador estudiaron a continuación qué procedimiento concreto podría ser sometido a la consideración de las potencias nucleares para que éstas contraigan oportunamente el compromiso contemplado en la Resolución 1 (I) de la Comisión Preparatoria, o sea el de respetar el estatuto jurídico de la desnuclearización de la América Latina, habiendo llegado a la conclusión de que un método adecuado al fin que se persigue podría ser el siguiente:

1) Una vez firmado el Tratado de Desnuclearización de la América Latina, su texto sería enviado al Secretario General de las Naciones Unidas para que éste lo distribuyese como documento de la Asamblea General de la Organización, en relación con la Resolución 1911 (XVIII) de la propia Asamblea.

2) En el período de sesiones de la Asamblea General inmediatamente posterior a la firma del Tratado, los Estados signatarios de éste pedirían la inclusión en el Programa de la Asamblea de un tema intitulado "Tratado de Desnuclearización de la América Latina".

3) Los propios Estados signatarios (o un grupo de éstos) junto con los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas que lo desearan, someterían a la Comisión de la Asamblea encargada de la consideración del tema, un proyecto de resolución que, entre otras disposiciones que se estimaren pertinentes, contendría dos encaminadas a:

a) reconocer que, para que el Tratado de Desnuclearización de la América Latina tenga la máxima eficacia, resulta en extremo aconsejable que todos los Estados, y particularmente los Estados nucleares, se comprometan a abstenerse de realizar, directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, cualquier acto que pueda afectar adversamente el fiel cumplimiento de las disposiciones del Tratado, y

b) declarar que todo Estado que votase a favor de la resolución o se adhiriese posteriormente a ella, estaría contrayendo automáticamente el compromiso definido en el párrafo anterior.

8. La fórmula en cuestión, además de su sencillez y de la facilidad de ponerla en práctica, ofrecería la ventaja de permitir que no sólo las potencias nucleares sino todos los demás Estados del mundo, sean o no actualmente Miembros de las Naciones Unidas, pudiesen contraer automáticamente el compromiso de que se trata en el momento en que lo desearan.

9. Para dar efecto al resultado de sus deliberaciones, los miembros del Comité prepararon el texto que figura en el presente Informe como Anexo 2 y del que se entregaron oportunamente sendos ejemplares a los Representantes de los Estados Unidos, Francia, la Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

10. Los miembros del Comité Negociador, conjunta o separadamente, tuvieron numerosas conversaciones con cada uno de los referidos Representantes, así como con el de los Países Bajos, en cumplimiento del encargo que la Comisión Preparatoria confirió al Comité en su Resolución 7 (II). A continuación se hace una relación de los resultados de tales conversaciones.

- - -

Estados Unidos

11. El Representante de los Estados Unidos, Embajador William C. Foster, hizo entrega al Comité Negociador de una carta, fechada el 10 de diciembre de 1965 y dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"En respuesta a la solicitud que me fue hecha por el Comité Negociador el 26 de octubre, deseo informarle que los siguientes puntos reflejan la actitud de los Estados Unidos respecto al establecimiento de una zona desnuclearizada en la América Latina.

Los Estados Unidos apoyan la creación de zonas desnuclearizadas como la zona desnuclearizada latinoamericana, cuando la iniciativa para la creación de tales zonas se origina dentro del área de que se trate; cuando la zona incluye a todos los Estados del área cuya participación se considera importante; cuando la creación de la zona no pone en peligro acuerdos de seguridad necesarios, y cuando se incluyen disposiciones con objeto de proporcionar una garantía razonable del cumplimiento de la desnuclearización de la zona contra eventuales violaciones. Un acuerdo efectivo que se base en estos principios, los cuales fueron expuestos por los Representantes de los Estados Unidos en el décimootavo período de sesiones de la Asamblea General y reafirmados por los Estados Unidos en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas el año en curso, complementaría los esfuerzos para conseguir la no proliferación de las armas nucleares.

En fecha reciente, el 22 de noviembre de 1965, el Secretario de Estado Rusk, declaró en Río de Janeiro ante la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, lo siguiente:

'Los Estados Unidos han seguido con vivo interés y simpatía los esfuerzos de los países latinoamericanos para

concertar acuerdos que excluyan la proliferación, la instalación o el almacenamiento de armas nucleares en sus territorios. Hemos observado el alentador progreso que se ha hecho para alcanzar dicho objetivo en las reuniones celebradas durante el presente año en la ciudad de México. Los Estados Unidos consideran que el proyecto de desnuclearización de la América Latina es obra constructiva de estadistas y que va de acuerdo con las mejores tradiciones del Hemisferio. Acogemos con beneplácito ese esfuerzo y veríamos con satisfacción que sea coronado por el éxito'.

Estamos informados de que los Gobiernos de la América Latina están considerando actualmente ciertos aspectos de la zona contemplada como preparación para futuras reuniones de la Comisión Preparatoria y de sus órganos. Nuestra posición definitiva, desde luego, no podrá ser fijada hasta que se hayan tomado decisiones sobre la naturaleza y el alcance de la zona.

No deseamos incluir en la zona desnuclearizada propuesta a las Islas Vírgenes, ya que constituyen territorio de los Estados Unidos, ni a la Comunidad de Puerto Rico, en vista de su relación integral con los Estados Unidos. En el caso de estas áreas, los Estados Unidos deben tener en cuenta políticas de desarme que afectan a otras potencias nucleares. Desde el punto de vista de los Estados Unidos, estaríamos dispuestos a que se incluya la Zona del Canal de Panamá, aunque, desde luego, los derechos de tránsito establecidos no quedarían afectados por el establecimiento de la zona desnuclearizada que se proyecta. Podríamos aceptar también la inclusión de Guantánamo, si Cuba participase.

- - -

Los Estados Unidos consideran importante que todos los Estados del área participen. La negativa de algunos Estados a participar nos llevaría a considerar si su exclusión podría quitar al convenio su significado o efectividad, o si el convenio valdría todavía la pena.

Los Estados Unidos aprueban totalmente la propuesta de la Comisión Preparatoria en el sentido de aplicar las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica a todas las actividades nucleares latinoamericanas, lo que permitiría verificación para evitar la desviación de actividades pacíficas al desarrollo de armas nucleares. En lo que atañe a verificación contra la introducción de armas nucleares, estimamos que habría que examinar otros procedimientos. Los Estados Unidos tienen entendido que tales procedimientos están siendo considerados por los Gobiernos que forman parte de la Comisión Preparatoria.

Con la esperanza de que los Gobiernos de la América Latina puedan llevar a cabo con éxito la creación de una zona desnuclearizada que sea viable y que funcione bien, los Estados Unidos acogen con beneplácito las oportunidades de cambiar impresiones con los Representantes de la Comisión Preparatoria y de los Gobiernos de la América Latina".

12. El Embajador Foster hizo saber verbalmente a los miembros del Comité Negociador, que el Gobierno de los Estados Unidos comparte plenamente su opinión de que la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el momento oportuno, de una resolución como la esbozada en el proyecto que se le entregó y que figura como Anexo 2 del presente Informe, constituye un procedimiento adecuado para que las potencias nucleares y todos los demás Estados contraigan el compromiso de respetar la zona desnuclearizada latinoamericana que llegue a establecerse. Agregó



que, naturalmente, el contenido definitivo de la resolución de referencia es cosa que sólo podrá considerarse y decidirse cuando haya llegado el momento de presentar el proyecto de resolución respectivo.

#### Francia

13. La posición del Gobierno de Francia, tal como ésta fue precisada al Comité Negociador por su Representante, Ministro Jacques Tiné, puede ser resumida como sigue:

A pesar de su actitud de comprensión respecto a los esfuerzos emprendidos por los países de la América Latina con objeto de concertar entre sí un tratado de desnuclearización, el Gobierno francés estima difícil adoptar una posición formal acerca de proyectos que están todavía en proceso de elaboración.

En espera del momento en que los trabajos de México hayan culminado en un texto preciso sobre el cual pueda pronunciarse con conocimiento de causa, el Gobierno francés ha estimado oportuno acreditar a su Embajador en México con el carácter de Observador ante la Comisión Preparatoria, a fin de que pueda seguir de cerca los trabajos de la misma que se desarrollarán en el mes de abril de 1966.

El Gobierno francés cree de utilidad confirmar al Comité Negociador que examinará con simpatía, cuando llegue el momento, los acuerdos que puedan ser firmados por los Estados de la América Latina. La fórmula de procedimiento que fue transmitida por el Comité será también objeto de cuidadoso estudio en el momento oportuno.

#### Gran Bretaña

14. La posición del Gobierno de la Gran Bretaña, tal como ésta fue precisada al Comité Negociador por su Representante, Embajador Sir Harold Beeley, puede ser resumida como sigue:

1) El Gobierno británico desea reiterar lo ya expuesto por el Observador de la Gran Bretaña ante la Comisión Pre-

paratoria en la comunicación que dirigió a la Comisión el 27 de agosto de 1965, en la que expuso lo siguiente:

"El Gobierno de Su Majestad Británica reconoce la valiosa contribución que puede aportar la creación de zonas desnuclearizadas en algunas regiones del mundo para reducir la actual tensión mundial, hasta que sea posible hacer progresos más importantes que los que han sido posibles hasta ahora para el desarme general y completo.

Es evidente que la creación de tales zonas debe hacerse con el mayor cuidado a fin de que no pueda motivar una intensificación de la actual tensión mundial, o trastornar el equilibrio militar general en el cual descansa actualmente la paz. Parece también deseable que tales zonas sean formadas de una manera libre y voluntaria por todos los Estados de la zona en cuestión o, cuando menos, por todos los Estados militarmente importantes; y que debería haber estipulación para efectuar la comprobación apropiada a las condiciones de la región.

Con base en estas consideraciones, el Gobierno de Su Majestad Británica apoyó en principio los esfuerzos de las naciones de la América Latina, para crear una zona desnuclearizada en este continente, y está dispuesto a considerar cuidadosamente, en el momento oportuno, en consulta con los gobiernos o autoridades de los territorios afectados, cualesquiera proposiciones que la Comisión Preparatoria quiera hacer para incluir territorios dependientes del Reino Unido en un acuerdo formal. No obstante, el Gobierno de Su Majestad Británica preferiría reservarse una decisión formal en este aspecto hasta que haya recibido una proposición completa y detallada de la Comisión Preparatoria, ex-

- - -

poniendo ampliamente el carácter preciso y la extensión de la zona desnuclearizada, lo mismo que el grado hasta el cual los gobiernos de la zona propuesta estén dispuestos a aceptar el proyecto".

2) Con relación al Acta Final del Segundo Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria, el Gobierno británico ha tomado nota con interés de la recomendación formulada por la Comisión en el sentido de que se hagan todos los esfuerzos posibles para que quede terminado en el Tercer Período de Sesiones que va a iniciarse el 19 de abril de 1966, el Anteproyecto de Tratado para la Desnuclearización de la América Latina.

3) El Gobierno británico prestará especial atención al estudio de dicho anteproyecto tan pronto como esté listo. Mientras tanto, en vista de que los documentos de que se dispone no están completos y son de naturaleza provisional, considera no encontrarse todavía en posición de contraer un compromiso definitivo. Sin embargo, un estudio preliminar de ellos permite concluir que, con excepción del Artículo C del Anteproyecto de Artículos relativos a Verificación, Inspección y Control, ninguno de los textos propuestos podría ofrecer dificultades. El Artículo C y su Comentario, en cambio, parecerían tener el efecto de impedir la utilización, dentro de los límites de la zona, de aviones y barcos modernos, para fines convencionales, si sus capacidades generales nucleares hicieran que se les incluyese en la definición de "armas nucleares". Una restricción de esta naturaleza afectaría la capacidad de las fuerzas armadas de la Gran Bretaña para defender o mantener la seguridad interna en territorios dependientes con armas convencionales.

- - -

4) Hasta que el Gobierno británico haya tenido oportunidad de estudiar los términos del texto completo del Anteproyecto de Tratado y de consultar a las administraciones de los territorios dependientes acerca de las implicaciones que para éstos tenga, le es difícil, como ya lo indicó su Observador ante la Comisión, pronunciarse sobre la inclusión de los mismos en el futuro tratado. No obstante, sobre la base de los textos ya elaborados, no es de esperar que surjan serias dificultades para ello, aunque será necesario que el Gobierno británico reciba oportunamente información respecto de los límites geográficos de la zona desnuclearizada que contempló la Comisión Preparatoria, a fin de estar en posición de consultar a las dependencias competentes.

5) En su oportunidad, el Gobierno británico se pronunciará sobre la fórmula procesal que su Representante recibió del Comité Negociador para inclusión en una eventual resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, después de haber estudiado debidamente este aspecto de la cuestión.

U.R.S.S.

15. La posición del Gobierno de la Unión Soviética, tal como ésta fue precisada al Comité Negociador por su Representante, Embajador S. K. Tsarapkin, puede ser resumida como sigue:

1) La posición de principio del Gobierno soviético con relación a la cuestión de la creación de zonas desnuclearizadas fue expuesta el 30 de noviembre de 1965, en la 1390 sesión de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando el Representante soviético dijo inter alia:

"Los pueblos del mundo comprenden muy bien que

la creación de zonas desnuclearizadas conduce a la limitación de las áreas en las que pudieran usarse armas nucleares y, por lo tanto, a disminuir las posibilidades de que se desencadene una guerra nuclear con sus catastróficas consecuencias. La adopción de medidas tales como la creación de zonas desnuclearizadas levantaría serios obstáculos en el camino de la diseminación de armas nucleares a nuevos países y continentes y contribuiría considerablemente a disminuir las tensiones internacionales y a que pierda ímpetu la carrera de armamentos ...

La Unión Soviética ... considera que en interés de la paz y para evitar la proliferación de las armas nucleares, la obligación de establecer zonas desnuclearizadas debería ser asumida no sólo por grupos de Estados —por ejemplo, todos los Estados de un continente o de una vasta región— sino también por Estados o países individualmente.

Nos gustaría repetir una vez más que el Gobierno de la Unión Soviética está preparado a garantizar, por su parte, el respeto a todas las zonas desnuclearizadas que puedan establecerse si otras potencias nucleares están dispuestas a asumir la misma obligación".

2) De esta posición de principio, que cubre todas las zonas desnuclearizadas que puedan eventualmente establecerse, se desprende que el Gobierno soviético está dispuesto, en principio, a asumir el compromiso de respetar la zona desnuclearizada que la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina está tratando de crear. No obstante, por deseable que sea la desnuclearización de la América Latina, es obvio que no se puede alcanzar el

fin que se persigue a menos que otras potencias nucleares estén dispuestas a respetar el status de la región, y en particular que los Estados Unidos se comprometan a abstenerse de instalar armas nucleares al sur de sus fronteras, a liquidar sus bases militares en América Latina y a abstenerse de emplear armas nucleares contra los Estados de la región. Las demás potencias nucleares que tienen colonias en la América Latina deberían aceptar un compromiso análogo.

3) Respecto a la fórmula concreta que el Comité Negociador preparó para su eventual incorporación en una resolución de la Asamblea General, el Representante soviético la ha transmitido a su Gobierno para su estudio y consideración.

#### Países Bajos

16. El Representante de los Países Bajos, Ministro L.A.M. Lichtveld, hizo entrega al Comité Negociador de una carta, fechada el 16 de diciembre de 1965 y dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria, cuya traducción al castellano es la siguiente:

"Tengo el honor de informar a usted que el Gobierno de los Países Bajos me ha dado instrucciones en el sentido de traer a la atención de la Comisión Preparatoria algunos párrafos de la intervención formulada sobre el tema de la no proliferación de las armas nucleares por el Excmo. Sr. Dr. M. Van der Stoel, Subsecretario de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de octubre de 1965.

En esta intervención, el Dr. Van der Stoel declaró inter alia, con referencia a la creación de zonas desnuclearizadas, que 'el Reino de los Países Bajos y en parti-

cular sus dos partes del Hemisferio Occidental, están siguiendo con profundo interés y simpatía los esfuerzos que desarrollan los países latinoamericanos para establecer una zona desnuclearizada en su subcontinente'.

A continuación, el Dr. Van der Stoel declaró: 'Mi Gobierno ya ha indicado a la propia Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina que está dispuesto, en principio, a asumir para Surinam y las Antillas Holandesas, las mismas obligaciones que asuman los Estados latinoamericanos. El Reino de los Países Bajos está dispuesto a ser parte en un tratado multilateral en el entendimiento de que habrá suficiente acuerdo entre los países del área y de que serán previstas medidas adecuadas de verificación e inspección'.

Además, el Dr. Van der Stoel declaró que, en opinión del Gobierno de los Países Bajos 'resulta muy alentador que el Anteproyecto de Tratado para la Desnuclearización de la América Latina estipula que las Partes asumirán todas las obligaciones y adoptarán todos los procedimientos del Sistema Revisado de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica' "

#### Cuba

17. El Gobierno de Cuba no designó Representante ante el Comité Negociador. El Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Dr. Raúl Roa, dirigió al Presidente de la Comisión Preparatoria una comunicación, fechada el 10. de diciembre de 1965, en la que dió respuesta a la que éste le había enviado, según se indicó en el párrafo 4 del presente Informe, con posterioridad a la aprobación de la Resolución 7 (II) por la Comisión Preparatoria. El texto de dicha comunicación es el siguiente:

- - -

"Tengo la satisfacción de dirigirme a usted, en su condición de Presidente del Comité Negociador designado por la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, para responder su atenta nota comunicándome la misión encomendada a dicho Comité de negociar con otros Estados, entre ellos Cuba, sobre los fines de la citada Comisión.

En lo que a Cuba respecta, me complace en reiterarle la conocida posición del Gobierno Revolucionario, que viendo con simpatías los esfuerzos de algunos países latinoamericanos y, particularmente, de México, por hacer de América Latina una región desnuclearizada, no considera, sin embargo, posible tomar parte en ningún tratado para la desnuclearización de la América Latina mientras el territorio que ocupa la Base Naval de Guantánamo sea ilegalmente detentado por los Estados Unidos de Norteamérica contra la voluntad de nuestro pueblo, ni en tanto se mantenga la política agresiva que dicha potencia, el único país de este hemisferio con armas nucleares, practica contra Cuba, que hace extensiva a otros Estados de la América Latina y amenaza a todo el continente, como lo prueban el ominoso ejemplo de Santo Domingo y la reciente resolución intervencionista aprobada por la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y que el Secretario de Estado, Dean Rusk, reafirmó en esencia en la Segunda Conferencia Extraordinaria de la Organización de Estados Americanos que acaba de concluir en Río de Janeiro.

No habiendo ningún indicio de que el Gobierno de los Estados Unidos esté en disposición de cambiar su política en los dos aspectos señalados, puesto que su política exterior se hace cada día más agresiva, como el escalonamiento de su ataque armado a Vietnam pone de manifiesto, el Gobierno Revolucionario considera, asimismo, que es improcedente la participación de Cuba en las labores de la COPREDAL."

- - -



18. El Comité Negociador considera haber dado cumplimiento al encargo que tuvo a bien confiarle la Comisión Preparatoria en su Resolución 7 (II) con la realización de las gestiones cuyos resultados se encuentran resumidos en el presente Informe.

Nueva York, N.Y., a 20 de diciembre de 1965.

(f) Embajador Alfonso García Robles,  
Presidente de la Comisión Preparatoria  
para la Desnuclearización de la  
América Latina

(f) Embajador José Sette Cámara,  
Presidente del  
Grupo de Trabajo C

(f) Embajador Leopoldo Benites,  
Vicepresidente del  
Grupo de Trabajo A